

ZM
Despacho de la Administración General

Panamá, 10 de abril de 2023
AG-260-2023

Licenciado
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Licenciado:

En respuesta a la Nota DEIA-020-0304-2023, recibida en este Despacho el pasado 4 de abril de 2023, en relación a la Primera Información Aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "CULIVO DE PECES MARINOS EN JAULAS EN ALTA MAR", a desarrollarse Corregimiento Viento Frío, distrito, de Santa Isabel y provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., se remite Informe elaborado por personal técnico de la Oficina de Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


FLOR TORRIJOS
Administradora General
FT/rr *[initials]*
c.c. Expediente
Archivos



UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA A LA
MODIFICACIÓN AL EsIA DEL PROYECTO
“CULTIVO DE PECES MARINOS EN JAULAS EN ALTA MAR”

CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento Viento Frio, distrito, de Santa Isabel y provincia de Colón,
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0085-1705-2022
Promotor:	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.
No. de Expediente:	IIP-001-08
Fecha de Revisión	10 de abril de 2023

Conclusiones

1. Para la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá es esencial promover el desarrollo de nuevas tecnologías acuícolas e incentivar el cultivo de nuevas especies marinas sin detrimento de los ecosistemas marinos costeros, ni del desarrollo, ni del desmejoramiento de la calidad de vida de las comunidades costeras de nuestro país.
2. Es por ello que de ser avalado esta modificación al estudio de impacto ambiental se requiere se incorpore al documento Resolutivo el Plan de Desarrollo solicitado por la ARAP y así cumplir con lo establecido por la Resolución ADM/ARAP No. 022 de 6 de junio de 2019.
3. Igualmente se solicita se cumpla con las medidas de bioseguridad y ambientales, establecidas en la normativa nacional vigente, con las acciones que conlleven a prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales que se puedan occasionar durante y después del desarrollo del proyecto.
4. Las entidades responsables del seguimiento del mismo y el promotor deberán monitorear, dar fiel cumplimiento y velar por la efectividad del Plan de Manejo Ambiental además de verificar la conformidad con la normativa ambiental aplicable.

Firmas

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Licda. Rezio Ramírez</p>	<p>Elaborado Por:</p>  <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZALEZ P. LIC. EN ING. AGRONÓMICA C.I. SP-ENFI1016C IDONI JUAN RODRÍGUEZ *</p> <p>Ing. Agr. Manuel Gonzalez</p>
---	---